



CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

## Comunidad de Madrid

**AM-004/2018 – ASOCIACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA Y ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL (ACEOPS) – C0500**

En Madrid, a 19 de junio de 2018

### REUNIDOS

D. Manuel Galán Rivas, Secretario General Técnico de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno nº 128/2016, de 22 de noviembre (B.O.C.M. nº 281, de 23 de noviembre), actuando en nombre y representación de la Comunidad de Madrid por las competencias delegadas según Orden de la Consejería de Políticas Sociales y Familia número 1355/2015, de 9 de julio (B.O.C.M. nº 167, de 16 de julio), en el ejercicio de las atribuciones que el nombramiento y la delegación le confieren.

De otra parte, Dña. María Belén Espallargues Terés, con N.I.F. nº 05388559G, actuando en nombre y representación de **ASOCIACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA Y ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL (ACEOPS)**, con C.I.F. V28760676, con domicilio en calle Las Marismas, 51- bajo A - 28038 Madrid, en calidad de Apoderada, según.

-Estatutos de la citada Asociación, inscritos en el Registro Nacional de Asociaciones en fecha 18 de marzo de 2005.

-Escritura número quinientos ochenta y dos, de Elevación a Público de Acuerdos Sociales – Apoderamiento, otorgada en Madrid en fecha 16 de marzo, ante D. Miguel Mestanza Itumendi, Notario del Ilustre Colegio de Madrid

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente Acuerdo Marco.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del **ACUERDO MARCO: "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN TEMPRANA"**, fueron aprobados por Orden de la Consejería de Políticas Sociales y Familia nº 03/2018, de 2 de enero, para su adjudicación por procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios.

**SEGUNDO.-** La adjudicación de este Acuerdo Marco se acordó mediante Orden de la Consejería de Políticas Sociales y Familia nº 792/2018, de 23 de mayo.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** Dña. María Belén Espallargues Terés, con N.I.F. nº 05388559G, actuando en nombre y representación de la entidad **ASOCIACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA Y ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL (ACEOPS)** se compromete a llevar a cabo la ejecución del **ACUERDO MARCO: "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN TEMPRANA"** y de **los correspondientes contratos derivados**, con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, documentos en que se determina y detalla el objeto del contrato y que acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad con cada uno de ellos.



**Comunidad de Madrid**

**AM-004/2018 – ASOCIACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA Y ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL (ACEOPS) – C0500**

**SEGUNDA.-** El presente Acuerdo Marco comprende las siguientes plazas y mejoras en el siguiente Centro:

<b>ENTIDAD: ASOCIACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA Y ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL (ACEOPS)</b>			
CIF: V28760676			
<b>CENTRO: ACEOPS, CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA</b>			
Nº ENTI: C0500			
Plazas Tratamiento: 138	Precio Base/mes: 399,00 €	10% IVA: EXENTO	Precio Total/mes: 399,00 €
Plazas Apoyo y Seguimiento: 8	Precio Base/mes: 99,75 €	10% IVA: EXENTO	Precio Total/mes: 99,75 €
Oferta mejora del tipo 10.2.1. del PCAP: NO.			
Oferta mejora del tipo 10.2.2. del PCAP: NO			
Oferta mejora del tipo 10.2.3. del PCAP: NO			

El importe de los contratos derivados que se suscriban al amparo de acuerdo marco se imputarán a la posición presupuestaria 231F/25401 del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

**TERCERA.-** El presente Acuerdo Marco tendrá una vigencia de 4 años, desde el día siguiente a su formalización.

Prórroga del Acuerdo Marco: No procede.

Los primeros contratos derivados que se formalicen dentro del Acuerdo Marco tendrán efectos previsiblemente desde el día 1 de enero de 2019.

Los contratos derivados tendrán una duración máxima de 24 meses prorrogables por un máximo de 24 meses más.

La posibilidad de prórroga de los contratos derivados será potestativa para la Administración y obligatoria para la empresa adjudicataria.

**CUARTA.- Garantía Definitiva:** Para el Acuerdo Marco no procede.

Para los contratos derivados del Acuerdo Marco sí procede: El importe de la garantía definitiva será el 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato derivado sin IVA.

Se admite su constitución mediante retención en el precio: El importe de la garantía definitiva se retendría en la primera y, en su caso, sucesivas facturas correspondientes a los contratos derivados del Acuerdo Marco.

**QUINTA.- Revisión de precios:** No procede, de conformidad con la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y con el real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla dicha Ley.

**SEXTA.-** Ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en este Acuerdo Marco, así como a lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido





**AM-004/2018 – ASOCIACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA Y ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL (ACEOPS) – C0500**

aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), salvo aquellas disposiciones que resulten contrarias al derecho comunitario directamente aplicable (efecto directo de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, según la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea). Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCCPM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, resolución y efectos de este Acuerdo Marco se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este documento contractual, en dos ejemplares, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

POR LA ADMINISTRACIÓN:  
LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA  
(P.D. Orden 1355/2015, de 9 de julio, BOCM 16/07/2015)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA:  
Asociación Centro de Atención Temprana y  
Orientación Psicosocial (ACEOPS)

Firmado digitalmente por MANUEL GALÁN RIVAS  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Huella dig.: 20b03c8436c4c984d3f3a376c4973881a2e4f86e

Fdo: María Belén Espallargues Terés

